JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 016 2012 00019 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Clara Inés Lema
Demandados	Tiberio Jaramillo Calle y Otros
Decisión	Ordena pago de cantidades faltantes

Se verifica que:

1- El remate de los inmuebles con folio inmobiliario 01N-332532 y 01N-090464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, objeto de las pretensiones divisorias, fue aprobado mediante auto del 25 de octubre de 2022. Como para ese entonces, las únicas cantidades que estaban claras, eran las de la retefuente y la de una cuota de administración para uno solo de los bienes; el Despacho, mediante los numerales cuarto y quinto de ese proveído, ordenó su devolución a los postulantes; aclarando, sin embargo, que esto se hacía, sin perjuicio de que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega material de los inmuebles; se acreditasen los pagos atinentes a impuestos, servicios públicos, o cuotas de administración causadas hasta el momento de la entrega, tal como lo orienta el artículo 455 numeral 7 del C.G. del Proceso.

2- El secuestre de los bienes subastados, hizo entrega material de estos a los compradores, el día 15 de noviembre de 2022, tal como se verifica en las actas que reposan en el archivo numero 95 del expediente, así que la posibilidad de acreditar el desembolso de los conceptos enumerados en el precitado numeral 7 del artículo 455 *ibídem*; vencía el 29 de noviembre de 2022.

3-Como no se tuvo evidencia de erogaciones distintas de las ordenadas en los numerales cuarto y quinto del auto del 25 de octubre de 2022, el Despacho ordenó su pago, mediante auto del 15 de mayo de 2023, tal como se evidencia en los archivos 88 a 91 del expediente.

4-Frente a estas órdenes de pago, los rematantes solicitaron una reconsideración, pues sostuvieron que, dentro del término referido, además de las ordenadas en los numerales cuarto y quinto del auto del 25 de octubre de 2022, también habían acreditado los relacionados en la norma procesal y, por ende, era necesario reajustar las cifras. Fue entonces, cuando el Despacho, mediante auto del 2 de junio de la corriente anualidad, les instó para que demostraran tanto los pagos, como la puesta a disposición del Despacho de su prueba, en oportunidad. Y así sucedió. La circunstancia de pago de los impuestos prediales de ambos inmuebles y el de una cuota adicional de administración por valor de $108.676, causada antes de la entrega material, para el bien identificado con folio 01N-90 464, quedó clarificada junto con la fecha de su arribo al correo institucional. Dicha fecha corresponde al 23 de noviembre de 2022, antes de caducar la oportunidad.

5-Se desconocía lo referido en el numeral anterior, porque, tal como se constata en auto del 27 de enero de esta anualidad, el archivo remitido por los interesados aparecía dañado:

"archivo dañado".!D:\Users\PMARTING\Desktop\P-JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO\2023\1-ACTUACION\ENERO\26\2012-00019\2012-00019 23-11-2022 Solicitud.zip: Final inesperado del archivo"; lo cual impidió su verificación y consecuente devolución de los valores allí enunciados.

6-Habida cuenta de lo anterior y contándose ahora con soportes oportunos, dado re-envío, se concluye la legitimidad de los reclamos de los rematantes, con una salvedad: la relacionada con la cuota de administración, por valor de 108.676, correspondiente al mes de septiembre de 2022 y causada por el inmueble con matrícula 01N-090464; ya que el pago de ésta, fue ordenado mediante autos del 25 de octubre de 2022 y del 15 de mayo de 2023 y reposa en el título número 413230004058528, a favor de Adrián Alberto Giraldo Suárez (archivo número 90 del expediente), previamente fraccionado.

Se procederá entonces, con la devolución de los valores que atañen a los impuestos prediales de los dos inmuebles y a la cuota de administración de noviembre de 2022, por valor de $108.676, correspondiente específicamente

al identificado con matrícula 01N-090464, cuyo titular es Adrián Alberto Giraldo Suarez.

Por secretaría expídanse los títulos, en la forma que se explica a continuación:

A favor de:	**Por valor de:**	**Por concepto de:**	**Causadas por el inmueble de folio inmobiliario:**
Andrés Alexis Morales Sierra	$155.193	Impuesto predial	01N-332532
Adrián Alberto Giraldo Suarez	$88.362 $108.676	Impuesto predial Cuota de administración del mes de noviembre de 2022	01N-090464

Y estas cantidades, se fraccionarán de los títulos número 413230003939228 y 413230003939229, consignados por cada uno, en su momento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36d95b4ede86dffee31bce0195abcbb5334fc57932a684d51eb938ee8627aa0**

Documento generado en 17/07/2023 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica